

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 47/1992

En la ciudad de Viedma, Capital de Provincia de Río Negro, a los **24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

I. Que con fecha 18 de junio ppdo. el Sindicato de Trabajadores Judiciales de esta Provincia realizó medidas de fuerza consistentes en abandono de tareas a las 11:00 horas, en las tres Circunscripciones Judiciales.

II. Que la misma fue comunicada a este Superior Tribunal de Justicia mediante telegrama.

III. Que tal medida de fuerza resulta intempestiva, ilegítima e ilegal toda vez que: a) con fecha 20 de mayo ppdo. en audiencia celebrada con integrantes de este Cuerpo los representantes gremiales formularon los reclamos que en la pieza telegráfica señalan como origen de la medida de fuerza, reclamos que este Superior Tribunal de Justicia se encontraba estudiando a la fecha; b) La decisión que el Cuerpo debe adoptar no puede ser obtenida mediante graves inconductas—abandono de servicio dos horas antes de la finalización del horario habitual - que afectan severamente la prestación del servicio esencial de Justicia; c) Que el notorio exceso que conlleva la aludida medida de fuerza deja de ser el ejercicio de un derecho para constituirse en un acto ilegítimo.

Por todo ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA Y EL
PROCURADOR GENERAL
RESUELVEN:**

1ero.) Declarar ilegítima e ilegal la medida de fuerza llevada a cabo el jueves 18 del corriente mes en las tres Circunscripciones Judiciales.

2do.) Proceder al descuento proporcional de los haberes por las dos horas no trabajadas a cuyo efecto comuníquese al Departamento Técnico, Administrativo y Contable.

3ro.) Atento lo preceptuado en los arts. 25 inc. b) y 26 inc. b) y 44 inc.11) de la Ley 2430 y art.20, 22 y cc. del Reglamento Judicial, aplicar con el carácter de Sanción Disciplinaria **APERIBIMIENTO** a los Agentes que incurrieron en la medida de fuerza señalada que en lista separada se individualizan y que integra la presente. Todo con copia a los legajos personales.

4to.) Por Secretaría de Superintendencia infórmese sobre las sanciones anteriores que pudieran registrar los empleados y Funcionarios que por esta disposición se les aplica la medida disciplinaria.

Firmantes:

IGLESIA HUNT – Presidente STJ – LEIVA – Juez STJ - GARCÍA OSELLA – Juez STJ – ECHARREN – Juez STJ – FLORES – Jueza STJ – MÁNTARAS – Procurador General.

LATORRE de MOYANO – Secretaria STJ.